



VISTOS: El Memorándum N° 007739-2024-INDECI/OGA de fecha de 25 de octubre de 2024, de la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° 000455 de fecha 25 de octubre de 2024, de la Oficina de Logística; el Memorándum N° 004845-2024-INDECI-OGPP de fecha 30 de septiembre del 2024, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; y el Informe Legal N°000332 -2024-INDECI/OGAJ de fecha 25 de octubre de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal e) del artículo 27 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, asimismo, el literal e) del artículo 100 del Reglamento del TUO de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: Proveedor único, en este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano;

Que, por su parte, el artículo 101 del referido Reglamento, establece que la aprobación de contrataciones directas es indelegable; asimismo, se dispone que la Resolución del Titular de la Entidad que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, de igual manera, el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48 del citado Reglamento. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación;

Que, ahora bien, en virtud a lo dispuesto por la normativa vigente, la Oficina de Logística mediante el Informe Técnico N° 000455-2024-INDECI/LOGIS, sustenta y describe técnicamente la Contratación Directa por el supuesto de Proveedor Único para la contratación del “Servicio de Suscripción, Soporte Técnico y Mantenimiento de Licencias del Editor de Información Geográfica ArcGIS”, conforme lo



dispone el literal e) del artículo 100 del citado Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, entre otros, bajo los siguientes argumentos:

- a. Mediante MEMORANDUM N°D001043-2024-INDECI-OGTIC de fecha de 28 de agosto del 2024, la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, solicitó la contratación del servicio de suscripción, soporte técnico y mantenimiento de licencias del editor de información geográfica ArcGIS, remitiendo la segunda versión de los términos de referencia y respaldando su requerimiento con la resolución de estandarización correspondiente donde autoriza el titular la mención de una marca en específico.
- b. Mediante RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 00157-2023-INDECI-OGA de fecha 03 de octubre del 2023, la Oficina General de Administración aprobó el proceso de estandarización del servicio de suscripción, soporte técnico, y mantenimiento de licencias del editor de información geográfica ARCGIS, cuya vigencia era por (01) un año, es decir hasta el 02 de octubre del 2024.
- c. Mediante el INFORME TÉCNICO PREVIO DE EVALUACIÓN DE SOFTWARE N° 001-2024-INDECI/2.0/JCAEM de fecha 27 de agosto del presente año, se remitió el informe correspondiente considerando que la presente contratación involucra softwares, según lo establecido en la Ley N° 28612, Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la Administración Pública, precisando que la plataforma informática que contiene el software del editor de información geográfica ArcGIS, se viene constituyendo como herramienta estándar del INDECI para el desarrollo, mantenimiento y soporte de la información geo-referencial de mapas desarrollado en ArcGIS y publicado en el centro de datos, siendo que a la fecha el INDECI cuenta con cuatro (04) licencias del software: una (01) licencia de software de ArcGIS for Desktop Advanced Single Use, una (01) licencia del software de ArcGIS Enterprise Standard (Windows) up to four cores, dos (02) licencias del software de ArcGIS Enterprise GIS Professional Advanced, los mismos que tienen el servicio de suscripción, soporte técnico y mantenimiento hasta el 15 de diciembre del 2024.
- d. Mediante MEMORANDUM N° 001043-2024-INDECI-OGTIC de fecha de 28 de agosto del 2024, la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, solicitó la contratación del servicio de suscripción, soporte técnico y mantenimiento de licencias del editor de información geográfica ArcGIS, remitiendo la segunda versión de los términos de referencia y respaldando su requerimiento con la resolución de estandarización correspondiente donde autoriza el titular la mención de una marca en específico.
- e. Mediante INFORME DE INDAGACIÓN DE MERCADO N° 000058-2024 INDECI/PS de fecha 17 de septiembre del 2024, la Oficina de Logística emitió el informe de la indagación de mercado realizada concluyendo que el valor estimado de la presente contratación es de S/ 369,877.68 (Trescientos sesenta y nueve mil ochocientos setenta y siete con 68/100 soles), precisando que, como resultado de la indagación de mercado, TELEMATICA S.A. es la única empresa en el Perú con los derechos de distribución de Esri Inc. (Líder mundial en el desarrollo de la familia de productos de software de ArcGIS), los cuales incluyen derechos de autor



y propiedad intelectual. En este sentido, es la única empresa autorizada para demostrar, promover, comercializar, distribuir, instalar, proporcionar formación y soporte a determinados productos de software Esri, como es el caso de la presente contratación requerida de servicio de soporte y mantenimiento de licencias del editor de información geográfica ArcGIS, concluyendo así que correspondería convocar una Contratación Directa bajo el supuesto de proveedor único.

- f. Mediante MEMORANDUM N° 0004758-2024-INDECI-LOGIS de fecha de 19 de septiembre del 2024, la Oficina de Logística remitió a la Oficina General de Administración, la solicitud de aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) N° 3110-2024 para cumplir con las obligaciones de pago para la contratación del servicio en asunto, correspondiente al año fiscal 2024.
- g. Mediante MEMORANDUM N° 004845-2024-INDECI-OGPP de fecha 30 de septiembre del 2024, la Oficina General de Planificación y Presupuesto informa la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) N° 3110-2024, por el importe de S/ 369,877.68 (Trescientos sesenta y nueve mil ochocientos setenta y siete con 68/100 soles), para la contratación del servicio de suscripción, soporte técnico y mantenimiento de licencias del editor de información geográfica ArcGIS, cuya fuente de financiamiento es de recursos ordinarios.
- h. Teniendo en cuenta que el requerimiento hace mención a una marca en específico y la RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 00157-2023-INDECI-OGA vence el 02 de octubre, mediante INFORME TÉCNICO N° D000445-2024-INDECI-OGTIC de fecha de 19 de septiembre del 2024, recomendando la ampliación de la vigencia de la estandarización del servicio de suscripción, soporte técnico y mantenimiento de licencias del editor de información geográfica ArcGIS.
- i. Mediante INFORME N° D000855-2024-INDECI-LOGIS de fecha de 02 de octubre del 2024, la Oficina de Logística remitió a la Oficina General de Administración, la solicitud de la aprobación de la ampliación de la vigencia de la estandarización del servicio en el asunto, y en consecuencia el trámite de la resolución correspondiente conforme a lo establecido en la Resolución Jefatural N° D000317-2023-INDECI/JEF INDECI.
- j. Mediante RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° D00217-2024-INDECI/OGA de fecha 04 de octubre del 2024, la Oficina General de Administración resolvió aprobar el proceso de estandarización del servicio de suscripción, soporte técnico, y mantenimiento de licencias del editor de información geográfica ARCGIS por el periodo de tres (03) años.
- k. Mediante MEMORANDUM N° D001308-2024-INDECI-OGTIC de fecha de 17 de octubre del 2024, la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, solicitó la contratación del servicio de suscripción, soporte técnico y mantenimiento de licencias del editor de información geográfica ArcGIS, remitiendo la tercera versión de los términos de referencia.



- I. Mediante INFORME COMPLEMENTARIO N°001-2024 DEL INFORME DE INDAGACIÓN DE MERCADO N° D000058-2024 INDECI/PS de fecha 21 de octubre del 2024, la Oficina de Logística emitió el informe de la indagación de mercado realizada concluyendo que el valor estimado de la presente contratación es de S/ 369,877.68 (Trescientos sesenta y nueve mil ochocientos setenta y siete con 68/100 soles) y no ha presentado ninguna variación, por la modificación realizada a los términos de referencia.
- m. Mediante MEMORANDUM N°D0005415-2024-INDECI-LOGIS de fecha de 21 de octubre del 2024, la Oficina de Logística remitió a la Oficina General de Administración, la solicitud de aprobación del expediente de contratación en forma previa a la convocatoria.
- n. Mediante FORMATO I N°063-2024-INDECI-OGA de fecha 22 de octubre del 2024, la Oficina General de Administración resolvió aprobar el expediente de la contratación, correspondiente al servicio de suscripción, soporte técnico y mantenimiento de licencias del editor de información geográfica ArcGIS.

Que, en relación con lo señalado, la normativa de Contrataciones del Estado ha contemplado supuestos en los cuales carece de objeto realizar un procedimiento de selección de naturaleza competitiva, puesto que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley y constituyen las causales que facultan a la Entidad, de manera excepcional, a emplear la Contratación Directa;

Que, entre dichas causales, se encuentra la establecida en el literal e) del artículo 27 de la Ley, por la cual, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, "Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos";

Que, de conformidad con las disposiciones mencionadas, y citando la Opinión N° 105-2019/DTN, emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE, que señala lo siguiente:

(...)

*para efectos de que la Entidad verifique la configuración de la causal en mención, "(...) la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en **el mercado peruano**". (El resaltado es agregado).*

Como puede apreciarse, la causal de contratación directa por proveedor único se configura en alguno de los siguientes supuestos: (i) cuando en el mercado peruano existe un único proveedor del cual puedan obtener los bienes y servicios requeridos; o (ii) cuando en el mercado peruano, un determinado proveedor posea los derechos exclusivos respecto de los bienes y servicios requeridos.

Adicionalmente, cabe precisar que cuando el Reglamento hace referencia al "mercado peruano", a efectos de realizar la verificación de la causal de



contratación directa por proveedor único, no limita o circunscribe dicha verificación a la localidad en donde se encuentra la Entidad o donde se ejecutarán las prestaciones del contrato; sino que la Entidad tiene la obligación de realizar la evaluación del mercado nacional –es decir, en el territorio peruano- con la finalidad de determinar la configuración de dicha causal.

Por tanto, la causal de contratación directa por proveedor único se configura cuando a nivel nacional (en el mercado peruano) solo existe un único proveedor de los bienes o servicios requeridos o que posea los derechos exclusivos respecto de dichas prestaciones.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 16 de la Ley, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es la dependencia de la Entidad que debe requerir los bienes y servicios a contratar -en el contexto de la consulta- siendo responsable de formular las especificaciones técnicas y los términos de referencia, respectivamente, que integran el requerimiento, los cuales deben contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta se ejecuta.

*Así, como regla general, el área usuaria es la dependencia de la Entidad que es responsable de definir en el requerimiento la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales de la contratación **y las condiciones en las que esta debe ser ejecutada**, siempre orientando dichos elementos a que la contratación a realizarse cumpla con su finalidad pública.*

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000003-2024-INDECI/JEF INDECI, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones – PAC del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI para el Año Fiscal – 2024, el mismo que en el Anexo, N° de REF. 33., considera el SERVICIO DE SUSCRIPCION, SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DE LICENCIAS DEL EDITOR DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA ARCGIS;

Que, en virtud de los argumentos desarrollados por la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en calidad de área usuaria y a lo sustentado por la Oficina de Logística a través del por otro lado, se aprecia que, la Contratación Directa por el supuesto de Proveedor Único para la contratación del “Servicio de Suscripción, Soporte Técnico y Mantenimiento de Licencias del Editor de Información Geográfica ArcGIS”; resulta necesaria la aprobación de la mencionada Contratación Directa con la empresa TELEMATICA S.A., siendo el único distribuidor autorizado en el Perú de los productos ESRI INC;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Logística;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su



Calle Ricardo Angulo Ramírez 694 -
San Isidro
Central Telefónica (511) 225 9898
www.aob.pe/indeci

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://iosgd.indeci.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf>
Clave: YSXWMDZ





Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; y, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria; y, la Resolución Jefatural N° 000317-2023-INDECI/JEF-INDECI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Contratación del “Servicio de Suscripción, Soporte Técnico y Mantenimiento de Licencias del Editor de Información Geográfica ArcGIS”, mediante una Contratación Directa por Proveedor Único, con la empresa TELEMATICA S.A., por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, por un valor estimado de S/ 369,877.68 (Trescientos sesenta y nueve mil ochocientos setenta y siete con 68/100 soles), contándose con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3110-2024, teniendo como Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Logística ingrese la presente Resolución y los Informes Técnico y Legal en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.gob.pe/indeci).

Artículo 4.- Disponer el ingreso de la presente Resolución en el Archivo de la Oficina General de Administración y remitir copia a la Oficina de Logística, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente

IVAN RAUL LOAYZA ABREGU
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Instituto Nacional de Defensa Civil



Calle Ricardo Angulo Ramírez 694 -
San Isidro
Central Telefónica (511) 225 9898
www.aob.pe/indeci

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://iosgd.indeci.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf>
Clave: YSXWMDZ

